

TÍTULO:	SIMPLIFICACIÓN REGISTRAL EMPLEADORES. NOVEDAD 10/2022: NUEVA GUÍA AFIP
AUTOR/ES:	Gómez, Marcela A.
PUBLICACIÓN:	Liquidación de Sueldos
TOMO/BOLETÍN:	XIV
PÁGINA:	-
MES:	Diciembre
AÑO:	2022
OTROS DATOS:	-

MARCELA A. GÓMEZ ⁽¹⁾

SIMPLIFICACIÓN REGISTRAL EMPLEADORES. NOVEDAD 10/2022: NUEVA GUÍA AFIP

I - INTRODUCCIÓN

La AFIP publicó una [nueva guía](#) sobre el sistema "Simplificación Registral Empleadores", haciendo foco en el alta de las relaciones laborales.

Por ese motivo, resulta importante repasar los datos a ingresar, los plazos a tener en cuenta, qué información debe y puede modificarse, extinción del contrato de trabajo, circuito de los acuses de recibos de las comunicaciones y cómo es una de las principales fuentes de información de otros sistemas web de la seguridad social.

La norma que aprobó la última versión de este sistema es la [resolución general \(AFIP\) 2988](#).

II - ALTA DE RELACIÓN LABORAL

A continuación, se analizará este proceso con las pantallas correspondientes del sistema:



REGISTRAR NUEVAS ALTAS

Ingrese un CUIL:

Agregar

Altas Masivas

Al ingresar el CUIL, mostrará los datos a completar:

INGRESE LOS DATOS REQUERIDOS:

Empleado: CUIL - APELLIDO Y NOMBRE		
Obra Social: <input type="text"/>	Grupo Tipo Servicio: <input type="text" value="1"/>	Trab. agropecuario: <input type="checkbox"/>
Sucursal: <input type="text"/>	Tipo Servicio: <input type="text"/>	Fecha de Inicio: <input type="text"/>
Actividad: <input type="text"/>	Modalidad Contrato: <input type="text"/>	Fecha de Fin: <input type="text"/>
Convenio: <input type="text"/>	Situación Revista: <input type="text"/>	Régimen: <input type="text" value="SI"/>
Categoría: <input type="text"/>	Mod. Liquidación: <input type="text"/>	Lic. COVID Dcto. 322 Art. 3b /
Puesto Desemp.: <input type="text"/>	Retribución pactada: <input type="text" value="0,00"/>	Tipo de contrato CCG
		<input type="text" value="0 - Sin Lic. COVID / No asociado a CCG"/>

A continuación, veremos cada uno de estos datos con las cuestiones a tener en cuenta:

CONCEPTO	OBSERVACIONES	SISTEMA RELACIONADO
OBRA SOCIAL	Sindical o de dirección; si hay opción previa => se valida.	Declaración en Línea Libro de Sueldos Digital.
SUCURSAL	Ubicadas en cada domicilio de explotación (dato de empleador).	Libro de Sueldos Digital.
ACTIVIDAD (ECONÓMICA)	Vinculada al trabajador en el domicilio de explotación.	-
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Y CATEGORÍA	CCT de la/s actividad/es del empleador y categoría profesional que le corresponda.	Libro de Sueldos Digital Certif. art. 80, LCT.
PUESTO DESEMPEÑADO	Tabla del Anexo II de la R. (SRT) 244/2006 .	Libro de Sueldos Digital.
GRUPO TIPO SERVICIOS	Continuos o discontinuos.	Certificación de Servicios ANSeS (CERTIWEB).
TIPO SERVICIOS	Comunes o privilegiados / Insalubres / Diferenciales.	CERTIWEB.
MODALIDAD CONTRATO	Código y denominación de la modalidad de contratación.	Libro de Sueldos Digital.
SITUACIÓN DE REVISTA	Activo / Maternidad / Vacaciones / Excedencia / Suspensiones, etc.	-
MODALIDAD LIQUIDACIÓN	Código y denominación de la forma de liquidar la remuneración: a comisión, día, hora, jornal, mes, pieza, quincena, semana.	-
RETRIBUCIÓN PACTADA	Remuneración mensual -sujeto a aportes del art. 9, L. 24241-. Consejo: monto total.	-
TRABAJADOR AGROPECUARIO	Marca. Ver Actividad y Modalidad de Contratación.	-

FECHA DE INICIO	Fecha de ingreso o de inicio de la relación laboral.	LSD; CERTIWEB; Cert. trab. art. 80, LCT.
FECHA DE FIN	Finalización de la relación laboral si es contrato a plazo fijo. Baja automática.	LSD; CERTIWEB; Cert. trab. art. 80, LCT.
RÉGIMEN	Jubilatorio - SIPA.	
Lic. COVID - Dto. 332, art. 3.b / Tipo de contrato CCG	Aislamiento obligatorio o dispensa laboral por ser grupo de riesgo.	
CAT	Código de generación o cero si el ingreso fue anterior a la CAT.	

Obra social: se pueden dar diversas situaciones y dependerá de ella el código a declarar:

1. Trabajador incluido en el CCT: de no tener una opción previa, se le asignará la obra social sindical vinculada con ese CCT. La actividad de la empresa define el convenio colectivo aplicable; este, a su vez, está vinculado con una obra social, por eso estos dos datos son del empleador y deberán cargarse como tales en el SRE.

2. Trabajador fuera de convenio: se le asignará una obra social de "dirección", cuando no haya una opción previa.

3. Trabajador con opción de cambio realizada con anterioridad al ingreso: se respeta; si quisiera cambiar o renunciar a dicha opción, deberá ser realizada por el empleado ante la obra social elegida en el primer caso o ante la Superintendencia de Servicios de Salud, en el segundo.

Para validar la información antedicha, se pueden consultar los siguientes sitios:

- ANSeS-CODEM: www.anses.gov.ar/consulta/obra-social-codem

- Padrón de Opciones de Beneficiarios en Relación de Dependencia: www.sssalud.gov.ar/index.php?cat=consultas&page=busopc

Sucursal: es un dato que se encuentra dentro del domicilio de explotación, dato que también es del empleador, por lo que debe estar declarado como tal anteriormente. Dicho domicilio es el establecimiento afectado a la/las actividad/es del empleador donde presta servicios el trabajador.

Del listado cargado por la firma en el sistema SRE, se seleccionará uno para asignar a cada CUIL.

Actividad (económica): realizada en el domicilio de explotación donde se desempeña el trabajador y que esté vinculada a la tarea que desarrollará.

Convenio colectivo de trabajo y categoría: dato de empleador, se selecciona el CCT de la tabla creada dentro del sistema por la firma, esto habilita la apertura de la tabla de categorías de ese CCT.

Tipo de servicios: si es continuo o discontinuo, y luego, si es común o diferencial/insalubre/privilegiado, siendo estos aquellos que le permiten a los trabajadores jubilarse con menos edad o menos años de aporte, y que están avalados por una ley, decreto o resolución de ANSeS.

Retribución pactada: si bien la resolución general 2988 establece que acá debe colocarse la remuneración sujeta a aportes, el artículo 9 de la ley 24241 refiere a la alcanzada por aportes y contribuciones a la seguridad social, y como ambos montos pueden ser diferentes si el sueldo supera el tope imponible de SS, es recomendable declarar el total.

No se modifica durante la relación laboral, ya que los organismos se informarán de los devengados en cada mes a través del Formulario 931 y del Libro de Sueldos Digital.

A pesar de ello, es aconsejable modificarlo previo a informar la baja del CUIL, para evitar reclamos o consultas por parte del trabajador.

Fecha de inicio: la de ingreso, que debe ser coincidente con los recibos de sueldo y el Libro Especial del artículo 52 de la LCT; tal como comenté en una colaboración anterior ⁽²⁾, esta fecha debe cuadrar con el primer F. 931 en el que el CUIL es declarado por ese CUIT.

Fecha de fin: debe ser informado obligatoriamente solo en el contrato a plazo fijo; a las veinticuatro horas de ese día, el sistema lo dará de baja de forma automática. Si el mismo fuera renovado, deberá modificarse durante el día declarado como fin, caso contrario, deberá volverse a dar de alta, ya que un registro dado de baja no puede recuperarse para modificarlo.

Si se declarara esta fecha, por ejemplo, en un contrato de pasantía, también es dado de baja por el sistema, a pesar de que no es un dato obligatorio en este tipo de contrato.

Régimen jubilatorio: hoy solo existe el SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino), que se trata de un régimen de reparto y solidario administrado por la ANSeS; este dato tenía relevancia cuando existían dos regímenes: de reparto y capitalización.

III - CARGA MASIVA DE RELACIONES LABORALES

El sistema da la posibilidad de ingresar varios CUIL utilizando un archivo TXT, con las siguientes condiciones:

- Se pueden ingresar hasta un *máximo de diez trabajadores*.

- Controla la información ingresada: que sea un N° de *CUIL válido*; si lo es, revisa que *no* se trate de un *CUIL activo*, vale decir que esa relación laboral no esté declarada con anterioridad o, si lo está, que a su vez esté dada de baja.

El diseño de registro del TXT se encuentra dentro de SRE:

FORMATO DE REGISTRO DEL TEXTO INGRESADO				
Desde	Hasta	Formato	Nombre	Observaciones
1	11	Numérico	CUIL	-
12	17	Numérico	Código de obra social	Completar con ceros "0" a la izquierda
18	22	Numérico	Código de sucursal	Completar con ceros "0" a la izquierda
23	28	Numérico	Código de actividad	Completar con ceros "0" a la izquierda
29	32	Numérico	Código de puesto desempeñado	Completar con ceros "0" a la izquierda
33	35	Numérico	Código de modalidad de contratación	Completar con ceros "0" a la izquierda
36	36	Numérico	Código de modalidad de liquidación	-
37	44	Numérico	Remuneración,	Completar con ceros "0" a la

			parte entera	izquierda, sin separador de miles y/o decimales
45	46	Numérico	Remuneración, parte decimal	Sin separador decimal, completar dos dígitos
47	47	Numérico	Marca de trabajador agropecuario	1 = Agropecuario; otro valor = No agropecuario
48	55	Numérico	Fecha de inicio de la relación laboral	Sin barras, con formato ddmmyyyy, ej.: 25/6/1978 - > 25061978
56	63	Numérico	Fecha de fin de la relación laboral	Sin barras, con formato ddmmyyyy, ej.: 25/6/1978 - > 25061978
64	73	Alfanumérico	Código de convenio colectivo	Completar con espacios a la derecha
74	79	Numérico	Código de categoría del puesto	Completar con ceros "0" a la izquierda
80	82	Numérico	Código de tipo de servicio	Completar con ceros "0" a la izquierda
83	83	Numérico	Lic. COVID - Dto. 332, art. 3.b / Tipo de modalidad CCG	Para altas anteriores a 1/10/2022: 0 - Sin Lic. COVID / No asociado a CCG 1 - Lic. COVID Dto. 322, art. 3.b) Para altas iguales o posteriores a 1/10/2022 0 - Sin Lic. COVID / No asociado a CCG 2 - Trab. agrario permanente prestación continua a tiempo completo adherido a CCG (L. 26727) 3 - Trab. agrario permanente prestación continua a tiempo parcial adherido a CCG (L. 26727) 4 - Trab. agrario permanente discontinuo adherido a CCG (L. 26727) 5 - Trab. agrario temporario adherido a CCG (L. 26727) 6 - Plazo indeterminado a tiempo completo adherido a CCG (L. 20744) 7 - Plazo indeterminado a tiempo parcial adherido a CCG (L. 20744) 8 - Plazo fijo adherido a CCG (L. 20744) 9 - Temporada adherido a CCG (L. 20744)
84	85	Numérico	Código de situación de revista	Según tabla

IV - DATOS COMPLEMENTARIOS

Junto con los vínculos familiares completa la información de cada CUIL:

Datos complementarios del trabajador para el cuil 20201945934			
C.U.I.L.		Sexo	Masculino <input type="checkbox"/>
Domicilio		Nacimiento	05/0 /11/00
Nacionalidad	ARGENTINA	Documento	
C.B.U.		Boca de pago	-
Nivel Formacion		Discapacidad	-
Estado Civil	-	Antigüedad reconocida	-

Bajar archivo

Nivel de formación: de estudios del trabajador.

Clave bancaria uniforme (CBU) de la cuenta sueldo, para el depósito de las asignaciones familiares y el pago de la cobertura de la aseguradora de riesgos del trabajo (ART), en caso de prestación dineraria por siniestro.

Boca de pago disponible: cuando no se haya informado CBU.

Antigüedad reconocida: tener en cuenta lo ya expuesto en mi artículo "[Simplificación Registral Empleadores. Efectos en los sistemas web de seguridad social y en especial en el LSD AFIP](#)".

V - PLAZOS DE CARGA DE DATOS

DATO	PANTALLA	PLAZO
CUIL - Apellido y nombre	Relación laboral	Al momento del alta
Domicilio	Datos complementarios	Al momento del alta
Obra social	Relación laboral	Al momento del alta
Remuneración mensual	Relación laboral	Al momento del alta
Modalidad de liquidación	Relación laboral	
Domicilio de explotación- Actividad económica	Relación laboral	Al momento del alta
Puesto a desempeñar	Relación laboral	Al momento del alta
Modalidad de contratación	Relación laboral	Al momento del alta
Trabajador agropecuario	Relación laboral	Al momento del alta
Fecha de ingreso	Relación laboral	Al momento del alta
Fin del contrato a plazo fijo	Relación laboral	Al momento del alta
Fecha de fin y código de baja	Relación laboral	Dentro de los cinco días corridos, contados desde la fecha, inclusive, de extinción del contrato de trabajo, por cualquier causa
Fecha de nacimiento	Datos complementarios	Si no se ingresó al momento del alta, deberá ser denunciada dentro de los cinco días hábiles administrativos

		posteriores a la comunicación del alta en SRE
Nivel de estudios del trabajador	Datos complementarios	Id. fecha de nacimiento
Marca de incapacidad/discapacidad	Datos complementarios	Id. fecha de nacimiento
CBU de la cuenta sueldo o boca de pago	Datos complementarios	En caso de alta o modificación de la misma [R. (SSSal.) 95/2006 y R. (ANSeS) 241/2006]
Vínculos familiares	Vínculos familiares	Al momento del alta o por novedad [R. (SSSal.) 95/2006 y R. (ANSeS) 241/2006]
CCT y categoría profesional	Relación laboral	El que fije la ANSeS y la SSS (no hay norma)
Tipo de servicio	Relación laboral	Id CCT y categoría
Teléfono y correo electrónico	Datos complementarios	No son obligatorios

Otros plazos a considerar:

- Los *datos* del empleador y del trabajador *que no se actualicen automáticamente* por conexión con otras bases de datos, deberán ser modificados dentro de los *cinco días hábiles* administrativos de haber ocurrido el *evento que origina el cambio*.

- Para comunicar el alta:

- Trabajador que realizará tareas de las actividades del *Anexo I de la resolución general 2988* (agrarias, pesca, construcción, etc.): *hasta el momento de comienzo efectivo de las tareas*.

- El *resto*: hasta el *día inmediato anterior*, inclusive, al de comienzo efectivo de las tareas.

- *Fecha de ingreso podrá cambiarse* por una anterior o posterior a ella, solo *hasta el día inmediato anterior*, inclusive, al informado originalmente como de inicio de la relación laboral.

- *Iniciada la relación laboral*: solo se podrá modificar por una anterior.

- *Cese de la relación laboral (plazo fijo)*: solo podrá cambiarse hasta la hora 24 del día informado originalmente, por una posterior.

- *Anulación del alta*: hasta la hora 24 del día informado como de ingreso.

- El duplicado del *acuse de recibo* deberá *entregarse al trabajador*, en los siguientes *plazos*:

- *Alta*: dentro de las *48 horas*, contadas a partir de las *0 horas del día inmediato siguiente* a la fecha consignada en el *acuse de recibo*.

- *Modificación de datos*: dentro del mes calendario en que se realizó la modificación.

- *Baja*: solo a solicitud del trabajador desvinculado. La entrega se hará dentro de los cinco días corridos, contados a partir del día, inclusive, inmediato siguiente al de su solicitud.

- El empleador deberá documentar *siempre* en forma fehaciente la recepción del duplicado del *acuse de recibo* por parte del trabajador.

VI - TRABAJADORES CONTRATADOS POR TERCEROS

En el marco del SRE, a aquellos empleadores que cuenten con personal que presta servicio en sus domicilios pero que reviste en la nómina del proveedor, la resolución general 2988 prevé obligaciones específicas:

- Los empleadores que reciban servicios de trabajadores que se encuentren en relación de dependencia con otro responsable (arts. 28 a 31, LCT) deberán solicitar a este último y previo al inicio de la prestación efectiva de servicios en su establecimiento, copia del acuse de recibo que respalda el alta en el SRE, gestionada por el empleador principal.
- Debe consultar en el SRE la vigencia de la relación laboral del trabajador con el tercero.
- La copia deberá ser conservada a disposición de la AFIP y de los distintos organismos de la seguridad social.

CONSULTAS SOBRE TRABAJADORES DE TERCEROS

CUIT

CUIL

Agregar

CUIT DEL EMPLEADOR	DENOMINACION	CONTRATO LRT	CUIL DEL TRABAJADOR	APELLIDO Y NOMBRE	ESTADO RELACIÓN LABORAL	SUCURSAL
30-11-2015	SOCIEDAD ANONIMA	Vigente	27-11-2019		Vigente	Cod. Postal 1055, CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Imprimir

Reiniciar



VII - PALABRAS FINALES

Es clara la importancia que tiene este sistema que, a su vez, se vincula con otros sistemas web y aplicativos de la seguridad social, como Libro de Sueldos Digital, Declaración en Línea, Certificación de Servicios y Remuneraciones, Certificado de Trabajo del art. 80, LCT; con el Administrador Datos de Personas de ANSeS y sistemas de dicho organismo, retroalimentándose la información entre ambas entidades.

Para futuras colaboraciones quedarán el análisis de los datos del empleador, los vínculos familiares, dentro del SRE; como también la CERTIWEB y el certificado de trabajo.

Notas:

- (1) Contadora pública nacional (UBA). Especializada en materia laboral y de la seguridad social. Expositora en cursos y seminarios realizados in company y en destacadas instituciones públicas y privadas del país
- (2) Gómez, Marcela A.: "[Preguntas y respuestas sobre el libro de sueldos digital AFIP \(parte X\)](#)" - Práctica y Actualidad Laboral (PAL) - Setiembre 2022 - Cita digital EOLDC106322A

Cita digital: EOLDC106714A

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.